

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 048 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

28 ENE 2022

**VISTOS:** el Informe N° 07-2022/GRP-401000-401300 de fecha 28 de Enero de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 48-2022/GRP-401000-401100 de fecha 28 de enero de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 27 de enero de 2022, se aprueba el expediente para CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2433566;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 040-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 25 de enero de 2022, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna APROBÓ la ACTUALIZACION del EXPEDIENTE TÉCNICO para CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2433566;

Que, mediante el MEMORANDUM N°65-2022/GRP-401000-401200 de fecha 25 de Enero de 2022, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00043-2022, por el monto de S/. 6'294,379.81 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 81/100) para CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2433566;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 010-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Enero de 2022, se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PRIMERA VERSION del año fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 07-2022/GRP-401000-401300 de fecha 28 de Enero de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la designación de COMITÉ DE SELECCIÓN para la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", de acuerdo a la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	ING. FERNANDO SANTA CRUZ	Dependencia	Obras
Primer miembro	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Estudios y Proyectos
Segundo miembro	CPC. HENRY WILIAM REAÑO MARQUEZ	Dependencia	Abastecimiento





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 048-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-G

Sullana,

28 ENE 2022

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	ING. EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI	Dependencia	Obras
Suplente del Primer miembro	ING. GABRIEL TIMOTHY FERNANDEZ HIDALGO	Dependencia	Estudios y Proyectos
Suplente del Segundo miembro	CPCC LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Dependencia	Abastecimiento

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 43.1. "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44 titulado "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección" que establece: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44 titulado "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección" que establece: "44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 48-2022/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Enero de 2022; opina que deviene en procedente **DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION**





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 048 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-G

Sullana,

28 ENE 2022

DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2433566, por un valor estimado de S/. 6'294,379.81 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 81/100), debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2433566, por un valor estimado de S/. 6'294,379.81 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 81/100), el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	ING. FERNANDO SANTA CRUZ	Dependencia	Obras
Primer miembro	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Estudios y Proyectos
Segundo miembro	CPC. HENRY WILIAM REAÑO MARQUEZ	Dependencia	Abastecimiento
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	ING. EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI	Dependencia	Obras
Suplente del Primer miembro	ING. GABRIEL TIMOTHY FERNANDEZ HIDALGO	Dependencia	Estudios y Proyectos
Suplente del Segundo miembro	CPCC LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Dependencia	Abastecimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 048 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

28 ENE 2022

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Abog. Mario Javier Quispe Suarez  
GERENTE SUB REGIONAL